

CONVENIO URBANÍSTICO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA ISLA DE CHAMARTÍN PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR DEL APR 16.03, ASÍ COMO PARA LA REALIZACIÓN MATERIAL DE LAS OBRAS DE MEJORA DE LAS COMUNICACIONES Y DISEÑO DE LA ROTONDA DE ACCESO AL AMBITO ESPACIAL DEL APR 16.03 "ALMACENES MANOTERAS".

En Madrid, a 15 de julio de 2003

REUNIDOS

De una parte.- D. Pío García-Escudero Márquez, Concejal de Gobierno de Urbanismo, Vivienda e Infraestructuras y D. Enrique Zozaya Casado, Gerente Municipal de Urbanismo, ambos en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, actuando ambos en virtud de las competencias que les confiere el Reglamento de Régimen interior de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid.

Y de otra - D. Javier López-Linares Aparicio, como Gerente y Secretario de la Junta de Compensación de la "Isla de Chamartín" del APR 16.03 con domicilio en . Actúa en virtud de las facultades que para este acto le otorgó el Consejo Rector de la Junta de Compensación en sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2003, incorporando certificado de dicho acuerdo al presente convenio

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 21 de octubre de 1999, el Ayuntamiento Pleno aprobó definitivamente el Plan Especial de Reforma Interior del APR 16.03 "Almacenes Manoterás" entre cuyas previsiones se incluía la siguiente determinación:

Este documento se reproduce alacua...
del Excmo. Ayuntamiento de Madrid en
sesión celebrada el día 24 de Marzo de 2003.
20 FEB 2004
EL GERENTE MUNICIPAL

“Debido a la topografía del terreno y a las infraestructuras que lo rodean (FFCC de enlaces), las conexiones rodadas con la zona industrial, previstas originalmente en el ficha del PGOUM, presentan trazados en túnel, con fuertes pendientes y largos desarrollos de rampa de acceso, que interrumpirían la continuidad de la calle del borde FFCC. Por este motivo el PERI propone eliminar estos subterráneos, concentrando los accesos rodados en la rotonda de Arturo Soria, y adscribiendo el equivalente económico de los subterráneos no realizados a la mejora de las conexiones en el ámbito o al fin público que legalmente se acuerde. La partida equivalente a los pasos se ha concretado:

-	Coste de ejecución material	190.000.000 ptas.
-	Ejecución por contrata:	229.100.000 ptas.
-	Coste total con IVA:	265.756.000 ptas.”

2.- Estando ejecutándose las obras de urbanización del APR 16.03, y habiéndose concluido la tramitación del proyecto de Acondicionamiento de la glorieta bajo la A-10 al final de la calle Arturo Soria, con la pertinente autorización y aprobación del Ministerio de Fomento, resulta ahora imprescindible desarrollar los trabajos técnicos necesarios y ejecutar las obras de mejora de las conexiones en el ámbito, concentrando las actuaciones en la mejora del tráfico rodado y el peatonal del nuevo ámbito con el nudo de Arturo Soria, así como el peatonal con la zona del Pinar de Chamartín.

Así pues, en desarrollo de las determinaciones previstas en el PERI del APR 16.03, se celebra el presente Convenio de gestión y ejecución material de las determinaciones de aquél y, en especial, se concretan y materializan las obligaciones asumidas por los propietarios y promotores en el ámbito del APR 16.03.

3.- La Junta de Compensación de la “Isla de Chamartín” fue constituida en escritura pública otorgada ante el Notario D. Salvador Barón Rivero el 12 de abril del 2000, con el número 1334 de su protocolo, y una vez aprobada por el Ayuntamiento de Madrid fue inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Comunidad de Madrid el 24 de julio del 2000, al Folio 88, Libro 25, con el número 811, adquiriendo desde ese momento personalidad jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el art. 26.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, plenamente vigente en el momento de su constitución.

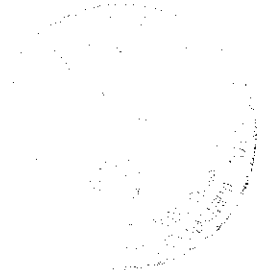
Este documento corresponde a la
del Excmo. Sr. Secretario General de
sección de

20 FEB 2004

EL SR. SECRETARIO GENERAL

El Sr. Secretario General de
sección de

El Sr. Secretario General de
sección de



20 FEB 2004

EL SECRETARIO GENERAL

La citada Junta de Compensación tiene carácter administrativo y personalidad jurídico-pública (art. 127.3 de la Ley del Suelo de 1976), constituyendo un supuesto de entidad administrativa de base asociativa, es decir, entidad jurídico-pública sujeta parcialmente al Derecho administrativo, a la que se encomienda la realización de determinados fines y funciones públicas en régimen de descentralización.

4.- El art. 246 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LS) prevé la posibilidad de celebrar convenios entre la Comunidad Autónoma y los municipios con personas públicas y privadas para determinar las condiciones y los términos de la gestión y ejecución del planeamiento urbanístico.

En el presente caso, el Plan Especial de Reforma Interior del APR 16.03 "Almacenes Manoterías" había establecido la obligación de ejecutar los accesos rodados en la rotonda de Arturo Soria, así como la mejora de las conexiones en el referido ámbito espacial, asignando un valor económico que se cifraba -como ya se ha visto anteriormente- en 265.756.000 ptas. Habiéndose aprobado ya por el Ministerio de Fomento el Proyecto de Acondicionamiento de la Glorieta bajo la A-10 al final de la Calle Arturo Soria, parece razonable concretar y ejecutar las determinaciones previstas en el Plan Especial de Reforma Interior, para lo cual se celebra el presente convenio, en virtud de las siguientes:

Para hacer constar que el presente documento es una copia fiel y fielmente con su original.

CLÁUSULAS

EL/LA FUNCIONARIO/A

Primera.- Objeto del Convenio urbanístico de gestión.

Constituye el objeto del presente convenio determinar y ejecutar las obligaciones económicas y deberes de urbanización establecidos en el Plan Especial de Reforma Interior y, en especial, regular la ejecución material y realización de las obras de mejora de las comunicaciones, accesos y enlaces del ámbito espacial del APR 16.03 con la red viaria municipal, autonómica y estatal, así como la redacción de los correspondientes Proyectos, estudios técnicos y Direcciones Técnicas necesarias para la ejecución material de los trabajos.

Para ello, corresponderá a la Junta de Compensación de la Isla de Chamartín aplicar el equivalente económico de los accesos subterráneos no realizados, por la cantidad de 1.597.225,73 euros (265.756.000 ptas., IVA incluido), tal y como aparece

20 FEB 2004

EL SECC. GENERAL

recogido en el Plan Especial de Reforma Interior APR 16.03 "Almacenes Manoteras", aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 21 de octubre de 1999 a mejorar las conexiones en el ámbito y a rediseñar la rotonda de acceso y cualquier otro elemento funcional y complementario de los enlaces y conexiones del ámbito con la malla urbana.

Segunda.- Atribuciones y obligaciones de la Junta de Compensación.

La Junta de Compensación Isla de Chamartín realizará con cargo a los fondos librados por los miembros de la misma en sustitución de los accesos subterráneos que en su día eliminó el PERI, los estudios, proyectos técnicos, direcciones técnicas necesarias; así como la ejecución de las obras de mejora de los enlaces, accesos y conexiones viarias al ámbito del polígono y, en especial, el nuevo diseño de la rotonda de acceso al polígono según el proyecto de Acondicionamiento de la glorieta bajo la A-10 al final de la calle Arturo Soria aprobado por el Ministerio de Fomento, todo ello de conformidad con las determinaciones previstas en el Documento de Prescripciones Técnicas y Administrativas del Concurso aprobado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid, para la realización de los trabajos indicados anteriormente.

Para ello aplicará las partidas económicas existentes para estas finalidades (1.597.225,73 euros, I.V.A. incluido) a la ejecución material de las obras, los estudios técnicos, proyectos y direcciones técnicas aprobadas.

Para poder desarrollar sus atribuciones correctamente, la Junta de Compensación convocará públicamente y adjudicará un Concurso de Proyecto, Dirección técnica y Ejecución de Obras, según el Documento de Prescripciones Técnicas y Administrativas del Concurso aprobado por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid.

La Junta de Compensación adjudicará el Concurso a la empresa concursante seleccionada por la valoración objetiva según el Documento de Prescripciones Técnicas y Administrativas del Concurso.

En el caso de que la aplicación económica de las partidas previstas en el Concurso, una vez efectuada la correspondiente liquidación económica de las obras, fuese inferior al presupuesto habilitado de 1.597.225,73 euros, la Junta de Compensación se compromete a aportar al Ayuntamiento de Madrid, el diferencial

RECIBIDO EN EL SECC. GENERAL
del Excmo. Sr. Ministro de Fomento
MADRID

20 FEB 2004

EL SECRE...
EL SECRE...
EL SECRE...

Fra. Paulino Martín Hernández

económico resultante hasta cumplimentar el presupuesto habilitado de 1.597.225,73 euros.

Tercera.- Atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Madrid.

Es competencia del Ayuntamiento de Madrid, a través de la Gerencia Municipal de Urbanismo:

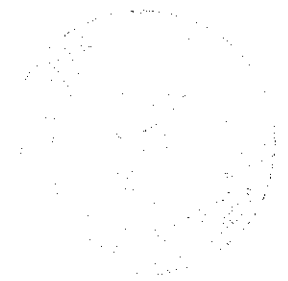
- a) La aprobación por los Servicios Técnicos de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Madrid del Documento de Prescripciones Técnicas y Administrativas para el Concurso del Proyecto, dirección técnica y ejecución material de los trabajos indicados en el acuerdo segundo; así como la aprobación de los Proyectos de Ejecución de mejora de los enlaces, conexiones y accesos al polígono, siempre que cuenten a su vez con la autorización del órgano titular de la red viaria afectada.
- b) El control y seguimiento de la apertura de ofertas del Concurso, así como de la valoración objetiva de las ofertas por la Junta de Compensación, según el Documento de Prescripciones técnicas y Administrativas del Concurso.
- c) El control y fiscalización de la aplicación económica de las partidas previstas en el Concurso contra el presupuesto habilitado de 1.597.225,73 euros
- d) El control técnico de la ejecución de las obras a que se refiere el presente convenio, en relación al cumplimiento de la normativa municipal vigente.

... que el presente convenio...
... con su...
...
...

Cuarta.- Comisión de seguimiento.

EL LA FUNCI...
EL LA FUNCI...
EL LA FUNCI...

A fin de verificar el cumplimiento y eficacia del presente convenio urbanístico de gestión y ejecución del planeamiento, se crea una comisión de seguimiento que estará compuesta por el Gerente Municipal de Urbanismo o persona en quien delegue, el Secretario de la Junta de Compensación y cuantos Técnicos resultaran necesarios para verificar el grado de cumplimiento del convenio.



20 FEB 2004

EL SECCIONARIO GENERAL

Don Juan María Hernández

Quinta.- Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio urbanístico tiene carácter administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en los arts. 243, 246 y 247 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, de la Comunidad de Madrid. Para su perfeccionamiento deberán seguirse los trámites previstos en los apartados 1 a 5 del citado art. 247 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Corresponde a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento y resolución de las controversias e incidencias que pudieran surgir en la ejecución e interpretación de este convenio.

Y en prueba de conformidad firman por duplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado.

D. Enrique Zozaya Casado.

D. Pío García-Escudero Márquez.

El/la Funcionario/a
Pío García-Escudero Márquez
Original

EL/LA FUNCIONARIO/A

D. Javier López-Linares Aparicio.

